



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUÍ**

*AMBUQUÍ-IMBABURA-ECUADOR*

**RESOLUCIÓN No. 004 GADAMB-2025-02-05  
ESPACIOS DE ARTICULACIÓN Y COORDINACIÓN**

**EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL AMBUQUÍ**

**Considerando:**

**Que**, el artículo 23 de la Constitución de la República del Ecuador enuncia que las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.

**Que**, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participaran de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad y sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

**Que**, según lo previsto en el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador, en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno.

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la sucesión del territorio nacional

**Que**, según el artículo 255 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley.

**Que**, en el artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 8 señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán entre sus competencias exclusivas, vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUÍ

AMBUQUÍ-IMBABURA-ECUADOR

ciudadanos y ciudadanas, tal como lo determina su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente;

**Que**, para el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ambuquí es prioritario retomar, consolidar, profundizar y ampliar el proceso participativo que se ha implementado con sus comunas, validando sus mecanismos y complementando con otros que posibiliten avanzar en la gestión democrática y contribuir a la construcción del poder ciudadano, a través de un Sistema de Participación Ciudadana, en el marco de la Constitución y la Ley;

**Que**, es necesario institucionalizar los procedimientos, instrumentos y mecanismos para el funcionamiento de **Espacios de articulación y coordinación interinstitucional** dentro de cada sistema contemplado en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente, lo que permitirá cumplir con lo dispuesto por la Constitución de la República del Ecuador, los Códigos Orgánicos de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; de Planificación y Finanzas Públicas y la Ley Orgánica que regula la Participación Ciudadana y el Control Social;

**Que**, los **Espacios de articulación y coordinación interinstitucional**, tienen por objetivo principal contribuir a mejorar las condiciones y calidad de vida de los habitantes de la parroquia, garantizando sus derechos, mediante la aplicación articulada y coordinada de la política pública nacional en el territorio local, de acuerdo a su realidad.

**Que**, de conformidad al artículo 8 del COOTAD se establece la facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Constitución y la Ley,

### RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobación.-** Aprobar por acto normativo la inserción de los **Espacios de articulación y coordinación interinstitucional**, como parte del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social parroquial, denominados como mesas, por cada uno de los sistemas contemplados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente a la fecha.

**Artículo 2.- Máxima Instancia.-** Fortalecer, consolidar, profundizar y ampliar el proceso participativo, esencia y práctica común de sus gobiernos comunitarios, determinando a la **Asamblea** como la **Máxima Autoridad**, teniendo como fortaleza la MINGA, herramienta que exalta y pone de manifiesto nuestras actitudes de solidaridad, equidad, apoyo mutuo, para la consecución de un bien común.

**Artículo 3.- Organización.-** Promover la participación comunitaria **organizada**, por tanto las asambleas comunitarias, luego de un trabajo consensuado y ampliamente discutido en los diferentes **Sistemas Territoriales y Sectoriales**, definirán sus prioridades en concordancia con los elementos y/o



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUÍ**

AMBUQUÍ-IMBABURA-ECUADOR

Dado y firmado en la parroquia Ambuquí a los 5 días del mes de febrero del 2025 en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ambuquí.

Ing. Santiago Daniel Gudiño Acosta  
**PRESIDENTE GAD. P.R. AMBUQUI-CHOTA**



Lcdo. Cristofer David Palacios Maldonado  
**VOCAL GAD. P.R. AMBUQUI**

Srta. Jenny Tatiana Lara Maldonado  
**VOCAL GAD.P.R. AMBUQUI**

Sr. Juan Fernando García Delgado  
**VOCAL GAD.P.R. AMBUQUI**

Tnlgo. Manuel Jesús Cárdenas Montenegro  
**VOCAL GAD.P.R. AMBUQUI**

**CERTIFICACIÓN.** - La infrascrita Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ambuquí, Ing. Somayra Marcela Anangonó Padilla, **CERTIFICA** que la presente **RESOLUCIÓN** fue discutida y **APROBADA** en la sesión ordinaria celebrada el día miércoles a los cinco días del mes de febrero del 2025., en atención a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

Ing. Somayra Anangonó Padilla  
**SECRETARIA GAD.P. R AMBUQUI**

